Circular 69/2025

El pasado 22 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para el ejercicio fiscal 2025. Mediante esta resolución se incorporan diversos ajustes y disposiciones relevantes en distintos ámbitos fiscales. Su entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, es decir, el 23 de octubre.

A continuación, enlistaremos los temas que consideramos relevantes:

■ Devolución de saldos a favor de ISR de personas físicas.

Se establece que, para solicitar la devolución correspondiente a la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior al que hace referencia la presente Resolución, el contribuyente deberá utilizar la e.firma o la e.firma portable, cuando el monto del saldo a favor cuya devolución se solicite, sea de \$10,001.00 a \$150,000.00.

Por su parte, los contribuyentes podrán utilizar la Contraseña para presentar la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior, cuando el monto del saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.00.

Cancelación en el RFC por defunción.

La autoridad fiscal podrá cancelar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona física fallecida, sin necesidad de presentar aviso alguno, siempre que cuente con información proporcionada por autoridades competentes o por terceros que acrediten el fallecimiento del contribuyente, y que, a la fecha del deceso, éste se encuentre activo en el RFC, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Sin obligaciones fiscales vigentes.
- ✓ Tributando conforme al Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR (ingresos por salarios).
- ✓ Bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) o el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).
- ✓ Por ingresos por intereses o dividendos.

Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá proceder con la cancelación cuando exista un aviso de suspensión de actividades presentado con anterioridad al fallecimiento del contribuyente, sin importar el régimen fiscal en el que éste se encuentre inscrito.





Circular 69/2025

Aplicación del estímulo fiscal en declaraciones.

Se realizó una actualización que permite a los contribuyentes acceder a la aplicación del estímulo fiscal para la condonación de multas, recargos y gastos de ejecución correspondientes a adeudos del ejercicio 2023 y anteriores. Para hacer uso de este beneficio, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar al portal del SAT (www.sat.gob.mx).
- II. Seleccionar el apartado Trámites y Servicios.
- III. Elegir los subapartados "Declaraciones para personas" o "Declaraciones para empresas", según corresponda.
- IV. Selecciona el apartado "Provisionales y Definitivas" o "Anual".
- V. De las opciones que se despliegan en el apartado, seleccionar el formulario de la declaración a presentar, conforme al régimen de tributación.
- VI. Realizar el llenado de la declaración capturando los datos habilitados o validando la información de las declaraciones prellenadas.
- VII. Ingresar al apartado "Pago" o "Determinación de pago", del formulario que se presenta.
- VIII. En el campo ¿Tienes estímulos por aplicar?, o bien, ¿Desea aplicar alguna compensación o estímulo fiscal? selecciona "Si".
- IX. Seleccionar la opción "Estímulo de Regularización Fiscal".
- X. Posteriormente, en el campo "Por aplicar en el periodo" o en el campo "Monto", captura el importe del estímulo que hayas determinado en papeles de trabajo.
- XI. Guardar y continuar con la presentación de la declaración hasta el envío.

Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (PODECOBI)

Se incorpora el Capítulo 11.17, relativo al Decreto que otorga estímulos fiscales para los PODECOBI, publicado en el DOF los días 22 de mayo y 31 de julio del presente año. Dicho capítulo establece las reglas aplicables a los estímulos fiscales, las cuales, en términos generales, establecen lo siguiente:

- ✓ Se considerará que las personas físicas del Régimen de actividades empresariales y profesionales, inicien operaciones en la fecha de alta de dicho régimen para la realización de actividades dentro del PODECOBI.
- ✓ El registro específico de estímulos, se deberá integrar con pólizas contables, papeles de trabajo, así como la comprobación comprobatoria que acredite las erogaciones realizadas para:





Circular 69/2025

- Deducción inmediata de inversiones en activos fijos nuevos (identificar fecha de adquisición, que el bien es nuevo, monto, relación con actividades dentro del polo, uso y, en su caso, enajenación o pérdida).
- Deducción adicional por capacitación [Detalle de cursos vinculados a la actividad, trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) capacitados, importes e incremento base del 25%].
- Deducción adicional por innovación (Evidencias de mejoras, patentes/certificaciones, importes e incremento base del 25%).
- ✓ En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, o, en su caso, se haya revocado la autorización, el contribuyente deberá pagar la diferencia del Impuesto Sobre la Renta (ISR), mediante declaraciones complementarias dentro del mes siguiente al incumplimiento.
- ✓ Los contribuyentes deberán comprobar a la autoridad fiscal que, las adquisiciones de los bienes del activo fijo adquiridos son nuevas, mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), estados de cuenta, pólizas, contratos, y, en importaciones, pedimento y comprobante del residente en el extranjero.

➤ Polos de Desarrollo de Economía Circular para el Bienestar (PODECIBI)

Se incorpora el Capítulo 11.18, relativo al Decreto que otorga estímulos fiscales para los PODECIBI publicado en el DOF los días 4 y 21 de julio del presente año. Este capítulo establece las reglas aplicables a dichos estímulos fiscales, las cuales, en términos generales, establecen lo siguiente:

- Registro específico de estímulos: contar con pólizas, papeles y comprobantes para:
 - Deducción inmediata de activos fijos nuevos.
 - Deducción adicional por capacitación (25% sobre el incremento) para empresas de economía circular y desarrolladores dentro de PODECIBI.
 - Deducción adicional por innovación (25% sobre el incremento) con evidencias y registros.
- ✓ En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos, o, en su caso, se haya revocado la autorización, el contribuyente deberá pagar la diferencia del ISR mediante declaraciones complementarias dentro del mes siguiente al incumplimiento.
- ✓ Los contribuyentes deberán comprobar a la autoridad fiscal que las adquisiciones de los bienes del activo fijo adquiridos son nuevas, mediante el CFDI, estados de cuenta, pólizas, contratos y, en importaciones, pedimento y comprobante del residente en el extranjero.





Circular 69/2025

- ✓ Procedimiento para la determinación de la deducción adicional por concepto de gastos de capacitación/innovación, para quienes inicien operaciones en los ejercicios del 2025 al 2030:
 - Año 1. -El incremento es el gasto del propio ejercicio.
 - Año 2.- El incremento será la diferencia positiva entre el gasto del segundo año y el primer año.
 - Año 3.- El incremento será la diferencia positiva entre el gasto del tercer año y el gasto promedio del primer y segundo año.
 - Año 4 y siguientes. El incremento será la diferencia positiva entre el gasto del ejercicio y el gasto promedio de los tres ejercicios inmediatos anteriores.

Emisión del CFDI de retenciones e información de pagos.

Se adiciona la posibilidad de emitir el CFDI de retenciones de forma inmediata, cuando el receptor así lo solicite al momento de realizar la operación, así como la opción de emitirlo de forma anual durante el mes de enero del ejercicio inmediato siguiente.

Sector energético y Ley del Sector Hidrocarburos

Se actualizan las referencias normativas y los conceptos técnicos conforme a la Ley del Sector Hidrocarburos (LSH), la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH) y su respectivo reglamento, por lo que se destacan los siguientes aspectos:

- ✓ Se adiciona la obligación de incluir el número de contrato en el CFDI′ emitidos por consorcios.
- ✓ Se define el concepto de contratistas o asignatarias, incluyendo servicios entre partes relacionadas.

Actualización de avisos para servicios digitales

Los contribuyentes personas físicas residentes en México, así como los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, deberán presentar ante las autoridades fiscales el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones en el RFC, mediante una aclaración a través del portal del SAT, utilizando la etiqueta "AVISO ACTUALIZACION 18-B LIVA".





Circular 69/2025

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.

Comonfort 805, Zona centro C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P. T +52 444 144 1000

Síguenos

f

Marcelo de los Santos y Cía. Moore México

in

Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice







